



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 095-2022-MDSJB/ALC

San Juan Bautista, 28 de marzo de 2022.

VISTOS:

El Informe de Gerencia Municipal N° 113-2022-MDSJB/AYAC, Informe N° 062-2022-MDSJB-USLO/WRAP-J, Informe N° 029-2022-MDSJB/SGOM/JMT Informe N° 018-2022-MDSJB/GIDU-WFC-RO, sobre aprobación del Reglamento Interno de Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA Y DESAGÜE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES1+410M. DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO", y la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y financiera en los asuntos de su competencia, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria, regula el Principio de Prevención, mediante el cual el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito de la obra, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral;

Que, el Art. III del dispositivo legal anteriormente indicado regula el Principio de Cooperación, mediante el cual se establece que: "El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo";

Que, el Art. 38° del Reglamento de la Ley N°29783 aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, establece que: "El empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación"; Que, conforme lo establecido en el Art. 74° del Reglamento de la Ley N°29783 –Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N°005-2012-TR, "Los empleadores deben elaborar su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (...);

Que, con Informe de Gerencia Municipal N° 113-2022-MDSJB/GSM, de fecha 28 de marzo del 2022, suscrito por CPC. Carlos Celestino Jayo Choque – Gerente Municipal, recomienda la aprobación con acto resolutivo el Reglamento Interno de Obra, para los trabajadores de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA Y DESAGÜE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA
PROVINCIA HUAMANGA – DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año de la igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres 2018-2027"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO (SALDO DE OBRA);

Que, mediante el Informe N° 062-2022-MDSJB/USLO/WRAP-J de fecha 22 de marzo del 2022, suscrito por Ing. William Rafael Ancco Pampa – Jefe de Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, recomienda la aprobación con acto resolutivo el Reglamento Interno de Obra, para los trabajadores de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA Y DESAGÜE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO (SALDO DE OBRA); en virtud al Informe N° 029-202-MDSJB-SGOM/JMT de fecha 16 de marzo del 2022, suscrito por el Ing. Jhonatan Mendoza Torres Sub Gerente de Obras y Mantenimiento; Informe N° 018-2022-MDSJB-GIDU-WFC-RO, suscrito por el Ing. Wilfredo Farfán Cárdenas, Residente de Obra;

Que, en este sentido, de acuerdo a la norma citada y los fundamentos expuestos procede emitir el acto administrativo que apruebe dicho instrumento;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Reglamento Interno de Trabajo de la Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AGUA Y DESAGÜE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA-HUAMANGA-AYACUCHO (SALDO DE OBRA), el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de lo dispuesto el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Urbano, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, Unidad de Recursos Humanos, bajo procedimiento establecido en el Artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR, la presente Resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Jr. España N° 119/ Jr. Mariano Bellido N° 224
www.munisjuanbautista.gob.pe
Teléfono (066) 313558





PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO



NOMBRE DEL PROYECTO

"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO".

ENTIDAD EJECUTORA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

SNIP

341369



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

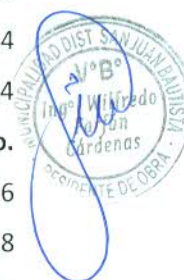
MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (BALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCÍA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



ÍNDICE

Capítulo I: Disposiciones Generales	3
Capítulo II: Admisión e Ingreso de Trabajadores de la Entidad Ejecutora Municipal Distrital de San Juan Bautista	4
Capítulo III: Derechos, Facultades y Obligaciones de la Entidad Municipal de San Juan Bautista	5
Capítulo IV: Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal de la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista	8
Capítulo V: Obligaciones de los Líderes de Personas	16
Capítulo VI: Jornada Laboral y Horario de Trabajo	17
Capítulo VII: Horas Extras	17
Capítulo VIII: Control de Asistencia y Puntualidad en la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista	18
Capítulo XI: Permisos, Licencias y Ausencias de la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista	18
Capítulo X: Vacaciones	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo XI: Remuneraciones	19
Capítulo XII: Régimen Disciplinario	20
Capítulo XIII: Procedimientos para la Atención de Quejas	24
Capítulo XIV: Medidas Frente al COVID- 19 en el lugar de Trabajo	24
Capítulo XV: Uso de Equipos Telefónicos y Temas Informáticos	¡Error! Marcador no definido.
Capítulo XVI: Seguridad y Salud en el Trabajo	26
Capítulo XVII: Vigilancia y Seguridad Interna	28
Capítulo XVIII: Disposiciones Finales	29





PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGÜE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



Capítulo I: Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente Reglamento Interno de Trabajo regula las relaciones individuales de trabajo entre la entidad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista como ente ejecutor y sus trabajadores, estando las partes obligadas a su cumplimiento en observancia del marco legal y convencional vigente.

Artículo 2º.- El contenido del Reglamento Interno de Trabajo es aplicable para todo el trabajador y personal de la obra que mantenga relación laboral con la entidad de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista cualquiera que sea la modalidad de contrato de trabajo que haya celebrado con la entidad, sea cual fuere su nivel jerárquico.

Por extensión, las disposiciones de este Reglamento también serán de aplicación al personal que desarrolla actividades de naturaleza distinta a la laboral, como practicantes, jóvenes en formación laboral u otros regímenes similares, siempre que por su labor sean aplicables y las actividades sean prestadas en las áreas del proyecto o instalaciones del proyecto: "Mejoramiento y Ampliación Red de Agua y Desagüe en el Margen Derecho e Izquierdo de la Quebrada Chaquihuaycco entre el Puente Apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M, (saldo de obra).

Artículo 3º.- La entidad de MDSJB promueve un clima laboral idóneo para el desarrollo personal de sus trabajadores, basado en la iniciativa y creatividad individual, incentivando los valores inherentes a la ética, la seguridad en el trabajo, los derechos humanos, el respeto a la ecología y el trabajo en equipo, con el objeto de alcanzar las metas trazadas en sus planes mientras dure la actividad de la entidad.

La entidad de MDSJB rechaza cualquier práctica discriminatoria en sus relaciones laborales, sea por razón de raza, sexo, religión, opinión, idioma o de cualquier otra naturaleza.

Artículo 4º.- Los trabajadores, de conformidad con las normas vigentes, se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada o en el régimen laboral de construcción civil, conforme corresponda, así como en las demás disposiciones legales que le resulten aplicables en razón de la naturaleza de las actividades que desarrolla.

Artículo 5º.- La calificación a los trabajadores u obrero; personal de dirección, de confianza, intermitentes, fiscalizado o no fiscalizado; de conformidad con las disposiciones legales vigentes, con sus políticas internas y normatividad, lo realiza el Residente de Obra.

Artículo 6º.- En virtud del presente Reglamento Interno de Trabajo quedan fijados los lineamientos de la entidad ejecutora MDSJB de carácter laboral aplicables a las relaciones de trabajo, señalándose los deberes y derechos a que se encuentran sujetos los trabajadores en la prestación de sus servicios para con la entidad de la MDSJB.

Artículo 7º.- Los trabajadores al ingresar a prestar servicios para entidad ejecutora recibirán un ejemplar del presente Reglamento Interno, en señal de haber tomado debido



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGÜE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



conocimiento de sus disposiciones, de observancia obligatoria para todo el personal de la entidad ejecutora de MDSJB. La entrega se efectuará con cargo firmado, el cual obrará en el legajo personal correspondiente.

Siendo el Reglamento Interno un instrumento normativo dictado por la entidad ejecutora MDSJB., puede ser modificado en cualquier momento, cuando así lo exija el desarrollo de la obra o cuando requiera de adaptación a las nuevas normas o criterios vinculantes que se dicten.

Las mencionadas modificaciones al presente Reglamento Interno, igualmente serán puestas en conocimiento de los trabajadores de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes, entregándose a cada trabajador una copia conteniendo estas modificaciones.

Artículo 8º.- Es responsabilidad de la Directiva, Residencia de Obra, Técnicos y Operarios de cada cuadrilla en la ejecución de la obra y velar por el cumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, en concordancia con las políticas establecidas por la entidad. En situaciones de incumplimiento detectadas se tiene informa de inmediato a las autoridades de inmediato.

Corresponderá a la Sub-Gerencia de RRHH, en consulta con la Gerencia de Asesoría Legal, proponer las medidas correctivas a aplicarse sobre la base de la información proporcionada por las Gerencias de Área y además dependencias de la municipalidad distrital de San Juan Bautista.



Artículo 9º.- En todo aquello que no se encuentre previsto en el presente Reglamento Interno, serán de aplicación las disposiciones de carácter interno que emita MDSJB; tales como políticas, procedimientos e instrucciones; en ejercicio de su facultad directriz, o en su caso, lo dispuesto por la Gerencia a la que se delegue dicha atribución.

Capítulo II: Admisión e Ingreso de Trabajadores de la Entidad Ejecutora Municipal Distrital de San Juan Bautista

Artículo 10º.- La municipalidad Distrital de San Juan Bautista., de acuerdo a las necesidades del servicio, podrá contratar personal con sujeción a los requisitos establecidos en la normativa laboral vigente. La incorporación de nuevo personal se realizará de acuerdo a las normas de convocatoria, selección y contratación de personal establecidas por la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Asimismo, el trabajador contratado, conforme al párrafo precedente, se encuentra obligado a brindar toda la documentación que solicite MDSJB, con el fin de consignarla en su legajo personal.

Artículo 11º.- Para ingresar al servicio de la Entidad Estatal, todos los trabajadores deben cumplir con los siguientes requisitos:

Presentar los documentos requeridos por la Entidad Estatal.



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



Aprobar las evaluaciones que la entidad tenga a bien disponer. Reunir los requisitos específicos exigidos para el cargo.

Artículo 12º.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, cualquier información inexacta o documento falso proporcionado por un trabajador, dará origen a las responsabilidades establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 13º.- La Entidad Municipal de San Juan Bautista, realizará permanente evaluación a través de sus directivos de su rendimiento laboral.

Artículo 14º.- Todas las contrataciones a todos los trabajadores es temporal o mientras dure la obra, bajo las diversas modalidades.

Artículo 15º.- De acuerdo a la necesidad se incrementará o contratará con su respectivo carnet de vacunación (2da dosis), carnet de afiliación al Ministerio de Trabajo para crear su SCTR.

Artículo 16º.- Todos los trabajadores de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Red de Agua y Desagüe en el Margen Derecho e Izquierdo de la Quebrada Chaquihuaycco entre el Puente Apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M, (saldo de obra), están obligados a indicar su domicilio para los registros de su legajo o caso contrario se tomará por indocumentado.

Artículo 17º del presente Reglamento Interno. En caso a los que incumplen se le aplicarán lo previsto en el artículo 12º del presente Reglamento Interno.

Artículo 18º La entidad promoverá la realización de Charlas de inducción para el personal ingresante, con la finalidad de facilitar su adaptación al puesto e informarle acerca de las políticas y normas internas.



Capítulo III: Derechos, Facultades y Obligaciones de la Entidad Municipal de San Juan Bautista

Artículo 19º. La Entidad Municipal de San Juan Bautista formula, dirige y ejecuta su política laboral, salarial, administrativa y seguridad dentro del marco legal vigente, conforme a los lineamientos fijados en sus planes y programas de desarrollo, tendientes a optimizar la gestión de sus recursos humanos como el activo más valioso de la institución.

Artículo 20º.- Son Facultades y Derechos de la Entidad Municipal de San Juan Bautista, entre otros, los siguientes:

Son facultades y derechos de la entidad además de las contenidas en el marco legal vigente, planear, organizar, coordinar, reglamentar, dirigir y fiscalizar el trabajo, comprendiéndose entre otras las siguientes prerrogativas:

a) Planear, dirigir, administrar y organizar sus actividades.

b) Modificar y actualizar el Reglamento Interno de Trabajo, cuando se produzcan cambios en la legislación o cuando a criterio del ente ejecutor sea necesario para optimizar el funcionamiento y desarrollo de la Entidad Municipal de San Juan Bautista.

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



- c) Emitir las normas internas que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto social.
- d) Hacer cumplir las Políticas implementadas por la Entidad Municipal de San Juan Bautista, los cuales son de pleno conocimiento de los trabajadores.
- e) Introducir y aplicar nuevos métodos, procedimientos y sistemas de trabajo.
- f) Disponer el trabajo a desarrollarse y las personas que lo ejecutarán.
- g) Supervisar las labores de los trabajadores, señalando objetivos concretos y analizando los resultados con el propósito de procurar que el trabajo sea efectuado al mínimo costo posible y de acuerdo a los patrones de seguridad, calidad, cantidad y tiempo.
- h) Establecer y aplicar métodos de evaluación periódica, a fin de verificar, la idoneidad y capacidad de cualquier trabajador así como el rendimiento y productividad del personal, con el objeto de optimizar los servicios empresariales, pudiendo establecer políticas de incentivos de conformidad con las disposiciones internas de la entidad.
- i) Elaborar las descripciones de los puestos de trabajo, con sus correspondientes obligaciones, responsabilidades y funciones.
- j) Crear nuevas categorías de clasificación que considere conveniente o eliminar cualquiera de las existentes, observando las disposiciones legales vigentes.
- k) Dirigir y administrar las actividades del personal, disponiendo lo conveniente para el cumplimiento de los objetivos empresariales.
- l) Realizar los movimientos del personal, de acuerdo a las necesidades de la entidad y dentro del marco legal vigente. En ese orden, dictar las órdenes necesarias para el cumplimiento de las funciones a cargo del personal.
- m) Programar jornadas, turnos y horarios de trabajo, que sean necesarios, en armonía con las disposiciones legales vigentes. Las variaciones deberán ser comunicadas al personal con la antelación prevista en la Ley. Asimismo, podrá en consecuencia, establecer jornadas compensatorias de trabajo, reducir o ampliar el número de días de la jornada semanal de trabajo e instaurar o modificar turnos de trabajo fijos o rotativos, conforme con las disposiciones legales vigentes.
- n) Fijar unilateralmente el día de descanso semanal en fecha distinta del domingo y establecer regímenes acumulativos o alternativos de trabajo y descanso.
- o) Fijar de manera unilateral la oportunidad del descanso horas de la semana, en caso no pueda fijarse de común acuerdo con el trabajador.
- p) Determinar la capacidad, idoneidad y productividad de cualquier trabajador, con relación al puesto o tarea que le haya sido asignado, apreciando sus méritos, definiendo cualquier ascenso o calificación a un cargo de inmediato superior a cargo de Residente de Obra u otros autorizados.





PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



- q) Determinar y establecer la política remunerativa aplicable al personal.
- r) Introducir y aplicar los sistemas y métodos de trabajo más convenientes con el fin de mejorar el rendimiento.
- s) Establecer los requisitos, funciones, obligaciones y responsabilidades de cada puesto.
- t) Disponer el modo y forma de pago de las remuneraciones y demás beneficios sociales que correspondan a los trabajadores de la entidad en la obra señalada, conforme a las disposiciones vigentes.
- u) Aprobar normativas, manuales y/o directivas que regulen el desempeño de las funciones en el trabajo.
- v) Establecer y aplicar medidas disciplinarias correspondientes a las faltas laborales en que pudiese incurrir el trabajador.
- w) Están prohibidas actuar de manera infidente de los procesos y ejecución de la obra.
- x) La ejecución de la obra: "Mejoramiento y Ampliación Red de Agua y Desagüe en el Margen Derecho e Izquierdo de la Quebrada Chaquihuaycco entre el Puente Apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M, (saldo de obra), es responsabilidad entera como ente executor. Si hubiera cualquier denuncia o reclamo lo conducirá a los directivos y funcionarios de la MSJB.
- y) Fomentar la capacitación y perfeccionamiento del personal técnico y profesional de la empresa, para el mejoramiento de sus aptitudes en las funciones que se encomienden a dicho personal.
- z) Fiscalizar la utilización de redes sociales que contravienen a la entidad de cada trabajador, con el fin de determinar que el mismo es empleado para fines laborales. En ese orden, el trabajador proceder a autorizar la fiscalización de dicho correo electrónico a través del servidor de la empresa o ingresando directa o indirectamente al computador personal que se le asigne.

Artículo 21°.- La Entidad Municipal de San Juan Bautista. ejercerá las facultades descritas en el artículo 19° que precede a través de su estructura jerárquica, administrativa y operativa, conforme determine.

Artículo 22°.- Constituyen obligaciones de la Entidad Municipal de San Juan Bautista en materia de gestión de personal:

- a) Aplicar las normas legales y convencionales referidas al ámbito de la obra mientras dure.
- b) Cumplir y hacer cumplir el presente Reglamento.
- c) Pagar las remuneraciones al personal en las condiciones que correspondan.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M. DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



- d) Cumplir con el pago de las aportaciones a los sistemas previsionales y de prestaciones de salud conforme señalan las normas vigentes, practicando las deducciones que correspondan al trabajador, según sea el caso
- e) Proporcionar a los trabajadores materiales e implementos que resulten necesarios para el cumplimiento de la función y tareas encomendadas, conforme a lo requerido por las normas legales pertinentes.
- f) Garantizar un trato digno y equitativo a todo el personal, asegurándose que en todos los niveles jerárquicos de la Entidad Municipal de San Juan Bautista se observe el debido respeto y un buen trato a los trabajadores, procurando mantener el equilibrio laboral dentro de las relaciones de trabajo, prestando atención oportuna a los reclamos y sugerencia de los mismos.
- g) Proporcionar condiciones adecuadas de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- h) Procurar la implementación de adecuados de protección para el trabajo, en previsión contra accidentes laborales, de modo que garanticen razonablemente la seguridad de los trabajadores conforme a lo requerido por las normas legales pertinentes.
- i) Facilitar canales regulares al trabajador para la formulación de observaciones y quejas, conforme a lo previsto en las normas legales aplicables.
- j) Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N° 27942, en los casos de hostigamiento sexual y laboral.

Capítulo IV: Derechos, Obligaciones y Prohibiciones del Personal de la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.



Artículo 23°.- Además de los derechos que les reconoce la legislación laboral vigente, constituyen derechos de los trabajadores de la obra temporal: "Mejoramiento y Ampliación Red de Agua y Desagüe en el Margen Derecho e Izquierdo de la Quebrada Chaquihuaycco entre el Puente Apurímac y el Jr. Los Rosales 1+410M, (saldo de obra).

- a) Percibir el pago de sus remuneraciones de manera mensual, así como los beneficios que le correspondan, conforme a ley y de acuerdo al régimen de construcción civil.
- b) Recibir la información (boletas de pago) referente a los pagos por concepto de remuneraciones y/o beneficios sociales realizados por la entidad a través de los mecanismos idóneos, sean informáticos o documentarios que ésta ponga a su disposición.
- c) Ser informados oportunamente de las modificaciones que se introduzcan en el Reglamento Interno de Trabajo y Políticas de la entidad, así como de las variaciones en sus condiciones de trabajo o que incidan en los sistemas organizativos de trabajo.



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



- d) Contar con los elementos de trabajo y las condiciones materiales necesarias para el cumplimiento de sus obligaciones laborales, salvo casos fortuitos o de fuerza mayor no imputables a la entidad.
- e) Disponer de un ambiente de trabajo adecuado para realizar sus labores.
- f) Recibir un trato digno y adecuado por parte de sus superiores y compañeros de trabajo, que permita el goce de sus derechos fundamentales
- g) Elevar a sus superiores cuantas sugerencias e iniciativas contribuyan a mejorar el trabajo.
- h) Exponer a su jefe inmediato las dificultades o riesgos que encuentre para el cumplimiento de sus labores.
- i) Formular las consultas, inquietudes, reclamos o quejas cuando considere vulnerados sus derechos, respetando las instancias y canales de dirección, incluyendo los casos en que se consideren hostigados sexualmente por sus superiores jerárquicos.
- j) Que su documentación laboral, personal y médica sea mantenida en reserva, así como que se mantenga en reserva la información que obrase en poder de la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, sobre su persona, y en especial, los datos sobre su salud y tratamiento médico recibido. Solo el personal médico queda autorizada para realizar cruce de información con la confidencialidad.
- k) Solicitar en cuando lo considere necesario la respectiva constancia de trabajo o de pagos.
- l) Obtener su Carné de trabajo del Sindicato perteneciente y del Ministerio de Trabajo.

Artículo 24º.- Constituyen obligaciones del personal:

- a) Conocer, acatar y cumplir el Reglamento Interno de Trabajo, así como todas las políticas y directivas dispuestas y órdenes impartidas por el técnico profesional de Dirección de la obra.

El incumplimiento del Reglamento Interno de Trabajo, así como de las políticas, directivas y órdenes se sancionará conforme a lo previsto en el presente Reglamento Interno de Trabajo, pudiendo configurar como causal de despido justificado, de ser el caso.

- b) Observar una conducta apropiada en el cumplimiento de sus obligaciones de trabajo, quedando prohibidos los actos contrarios a la moral y las buenas costumbres, especialmente los que pudieran atentar contra la dignidad o impliquen actos de violencia física o psicológica en agravio de ellos o de sus familias, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.
- c) Cumplir en forma adecuada y oportuna sus obligaciones de trabajo, así como las funciones inherentes al cargo que desempeñan de conformidad con los principios de buena fe, honradez, lealtad, dedicación, eficiencia y productividad; de acuerdo a las circunstancias, jornada o área de trabajo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M. DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



d) Guardar el debido respeto y consideración a sus superiores y compañeros de trabajo, debiendo mantener con ellos relaciones armoniosas, tanto dentro como fuera del respectivo centro de trabajo, coadyuvando a preservar un ambiente de armonía, paz y disciplina laboral en la entidad estatal.

e) Acatar en todo momento el principio de autoridad que deriva de la relación laboral.

f) Tratar cortésmente a los directivos y a toda persona que tenga relación alguna con la entidad o con las que tuviera que alternar por las funciones que desempeña, procurando solucionar las peticiones dentro de sus posibilidades y con arreglo a las atribuciones que le hayan sido conferidas; debiendo observar el marco de la política de gestión integral vigente.

Cumplir con la jornada laboral y el horario de trabajo dentro de los límites establecidos por la entidad es como sigue:

MAÑANAS: 7.30 Am al 12.00 m

REFRIGERIO: 12.00 m-1.00 Pm

TARDES: 1.00 Pm -5.00 Pm

Debe asistir a las Charlas de rutina diaria de SSOMA media hora antes del horario establecido caso contrario se considera un día de falta. Con tolerancia de 10 minuto según Art. 40°, caso contrario con amonestación escrita hasta tres veces y luego si persiste despido laboral.

g) Solicitar autorización previa a su jefe inmediato, cuando requiera ausentarse de la entidad por razones de servicio o particulares.

h) Usar, conservar y preservar durante el desempeño de sus funciones y su relación laboral con la entidad, los implementos de protección, y salud que le hayan sido asignados. En tanto que, el trabajador mantiene en su posesión los indicados implementos, es su obligación informar a su jefe inmediato acerca de cualquier defecto o deterioro que perciba que afecte la funcionalidad de los mismos. En caso incumplir se le sancionará administrativo, pecuniaria y despido.

i) Prestar su colaboración cuando se requiera atender situaciones de emergencia en el centro de trabajo derivadas de casos fortuitos o de fuerza, que pongan en riesgo la continuidad o subsistencia del servicio que brinda la entidad.

j) Abstenerse de promover o participar dentro del centro de trabajo y en la jornada laboral, así como fuera de estos, de actos o acciones que alteren el orden y disciplina laboral en el proyecto o que afecten de cualquier forma a trabajadores o terceros o sean contrarios a la moral y las buenas costumbres.

k) No calumniar o hacer declaraciones falsas o injuriosas acerca de la entidad, Directivos, sus trabajadores y otros.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR LOS ROSALES 1+410M DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



- l) Asistir y participar en los cursos de inducción, capacitación, entrenamiento u otros que la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, programe o determine bajo responsabilidad. Registrar la asistencia de los eventos de entrenamiento y capacitación que sea financiado por la entidad en caso contrario se considera falta de un día.
- m) Respetar y cumplir las disposiciones de asistencia y puntualidad de acuerdo a lo establecido por la entidad. Registrando su ingreso y salida en cada oportunidad que salga del centro de trabajo, con el Tareador de la obra.
- n) Presentarse diariamente al centro de trabajo correctamente vestido, observando las disposiciones internas que rigen en la entidad y la debida compostura, en resguardo de la imagen del proyecto.
- o) Portar en forma visible las vestimentas distintivos que otorga la entidad para su trabajo o en su contrario su DNI pasa ingresar, debiendo asumir los costos de reposición por cualquier pérdida, deterioro o sustracción de los mismos, estando obligado a informar inmediatamente a la entidad de esta situación.
- p) Realizar la labor que se le asigne en la ubicación en la que opere corresponda desempeñarla, según la naturaleza de ésta. El trabajador que cumple sus funciones fuera de las instalaciones de los locales de la entidad lo hará en el lugar que le corresponda de acuerdo con la naturaleza de su labor.
- q) Informar inmediatamente a los directivos de cualquier incidente y accidente de trabajo para reanalizar investigaciones por parte de los especialistas correspondientes.
- r) Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre cualquier información comercial, técnica, administrativa o corporativa que resulte esencial para el funcionamiento y desarrollo de MDSJB. Así, como respecto de información personal de los trabajadores de la entidad, a la que hubieren tenido acceso con ocasión de sus funciones o en forma indirecta, especialmente aquella que concierne a los servicios que brinda la entidad, sin que sea necesario que haya sido previamente calificada como tal, debiendo abstenerse de proporcionar igualmente dicha información a terceros. Asimismo, en caso de terminación de la relación laboral, esta obligación de confidencialidad se mantendrá vigente por un lapso de cinco (05) años computados a partir de la fecha de terminación de la relación laboral.
- s) Por la pandemia COVID-19, se obliga utilizar los sistemas de Internet para su comunicación u otros concernientes a su jornada laboral.
- t) No extraer directa o indirectamente, información de la entidad, ya sea en medios físicos como documentos originales, impresiones o fotocopias.
- u) Los trabajadores deben evitar el uso indiscriminado en el trabajo los celulares caso contrario será sancionado con llamada de atención: verbal, escrito o despido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



- v) Observar las disposiciones preventivas sobre seguridad en el trabajo que dicte la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, y/o El Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como adoptar las acciones que permitan evitar accidentes de trabajo, asimismo prevenirlos reportando las situaciones y actos inseguros inmediatamente a sus líderes.
- w) Cuidar y mantener en óptimas condiciones las instalaciones, muebles, equipos o herramientas que le sean asignados, no pudiendo darle distinto uso al señalado al momento de su asignación, respondiendo por ellos cuando sean requeridos o restituyéndolos en caso de pérdida o robo con responsabilidad.
- x) Informar a las áreas encargadas o su superior de ser el caso, de posibles desperfectos o daños a las instalaciones, maquinarias o equipos de la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Deberán comunicar, cualquier dificultad y/o anomalía que represente riesgo de cualquier tipo tan pronto la adviertan.
- y) Someterse a los exámenes preventivos y controles de salud en el contexto de COVID-19.
- z) Abstenerse de realizar proselitismo político, partidario o religioso dentro del proyecto.
- aa) Respetar y demostrar buenos modales a las trabajadoras féminas.

Artículo 24º.- Las obligaciones referidas anteriormente no es taxativa ni tiene carácter limitativo ya que, de modo general, corresponde a la entidad y a sus trabajadores, todas las obligaciones y derechos que emanan de la relación laboral y que se encuentran expresamente contempladas en la Ley, así como de las disposiciones dictadas por la misma, en ejercicio de sus facultades de dirección, normativa y disciplinaria, motivo por el cual, se comunicará oportunamente por los medios más comunes.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en este Reglamento estará sujeto a la imposición de las medidas disciplinarias correspondientes, de acuerdo a la gravedad del caso.

Artículo 25º.- Los trabajadores de la obra, se encuentran prohibidos de:

- a) Disminuir intencionalmente su rendimiento en las labores a su cargo.
- Asimismo, simular enfermedad o incapacidades físicas.
- b) Asistir con indicios de consumo de alcohol y sustancias estupefacientes.
- c) Proporcionar a sus superiores información inexacta o falsa; alterar, modificar, falsificar o destruir documentos internos o relevantes con la función que realizan. Así, como proporcionar información personal o familiar falsa o adulterada.
- d) Realizar cambios por iniciativa propia en la organización, conducción o procedimientos de trabajo y de seguridad en el trabajo. Toda modificación debe ser autorizada



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



expresamente, siguiéndose las pautas e instrucciones de los superiores jerárquicos o responsables de la seguridad en el trabajo en concordancia con las normas y políticas de la entidad, deberá también participar previa citación a las reuniones de Comité de Salud y Seguridad del Trabajo.

e) No mitigar los impactos ocasionados por la naturaleza del avance de la ejecución del proyecto 05 minutos antes de su cumplimiento de su jornada laboral.

f) Ejercer sin autorización expresa, actividad alguna fuera de la obra sea de carácter laboral, profesional, que suponga conflicto de intereses o coincida con las que lleva a cabo la entidad ejecutora o lesione sus intereses.

g) Atender asuntos ajenos y/o particulares, dentro de la jornada laboral.

h) Permanecer en el centro de trabajo fuera de la jornada laboral y del horario establecido, salvo autorización expresa de su superior jerárquico, debiendo ser puesto este hecho en conocimiento del Especialista de SSOMA.

i) Alterar o permutar turnos de trabajo sin autorización del Residente de Obra.

j) Estar fuera de su puesto de trabajo, o áreas de circulación de la obra, desarrollando actividades distintas a las labores que desempeña, sin autorización de la Directiva.

k) Realizar y participar en reuniones o asambleas en la obra señalada de cualquier naturaleza, durante y fuera de la jornada laboral, sin previa autorización sin contar con la autorización de la Directiva.

l) Formular declaraciones o publicar artículos a través de los medios de comunicación, sin guardar la reserva y confidencialidad propia de las actividades de la obra, sin que medie autorización expresa de la Residencia de Obra.

m) Divulgar fuera o dentro del ámbito de la obra a personas no autorizadas cualquier información o documentación de uso interno, especialmente la considerada como reservada, confidencial, estratégica y la considerada como secreto de trabajo.

n) Difundir o elaborar publicaciones, comunicados o material escrito que contenga frases injuriosas u ofensivas contra la entidad, así como contra los trabajadores que la conforman, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.

o) Utilizar para asuntos de índole personal papel membretado de la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista u otra documentación oficial. Imprimir o reproducir el logotipo la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. en cualquier tipo de elementos y/o papelería, sin contar con la autorización de la entidad.

p) Valerse de su condición de trabajador de la obra para obtener del cliente, proveedores, subcontratistas y demás terceros ventajas, indebidas o beneficios económicos ilícitos,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M. DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



en provecho propio o de terceros. Así, como recibir obsequios, compensaciones o dádivas por gestiones que se realicen en el desempeño de su cargo.

q) Ingresar o salir del centro de trabajo contraviniendo los horarios establecidos, sin contar con el permiso respectivo de la directiva.

r) Ingresar sin permiso a áreas restringidas, oficinas ajenas u otras dependencias de la entidad que no sean correspondientes a las áreas de trabajo en las que el trabajador desempeña sus funciones.

s) Utilizar las aguas minerales para lavarse y para el aseo personal.

t) Ingresar al centro de trabajo con armas de fuego, objetos contundentes o punzo cortantes, así como material inflamable, explosivo o de cualquier otra índole, que pongan en riesgo la salud e integridad física del personal de la empresa o de terceros, u originar accidentes.

u) Utilizar o disponer de los bienes, servicios o infraestructura con que cuenta la obra para asuntos ajenos al cumplimiento de las labores que se le ha encargado.

v) Transmitir mensajes masivos personales o de terceros, introducir o propagar información o mensajes pornográficos, obscenos, agraviantes, políticos o de tipo terrorista a través del celular o redes sociales dañando a sus compañeros de trabajo.

w) Encontrarse en su puesto de trabajo en estado de somnolencia o bajo la influencia del alcohol, drogas y/o sustancias estupefacientes, así como ingresar las mismas al centro de trabajo.

x) Fumar dentro de los lugares de trabajo en concordancia con la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo de Tabaco, su Reglamento y normas modificatorias.

y) Fomentar o participar en riñas y pugilatos, cualquiera fuera su modalidad, dentro o fuera del centro de trabajo o de la jornada laboral, cuando los hechos se deriven directamente de ésta.

z) Golpear de cualquier forma a cualquier trabajador o a terceros dentro del centro de trabajo o en caso sea fuera del centro de trabajo cuando los hechos se deriven directamente de la relación laboral. Asimismo, participar en actividades por las cuales se promueva o realicen actividades orientadas a golpear a un trabajador o un tercero dentro del centro de trabajo cuando los hechos se deriven directamente de la relación laboral.

aa) Utilizar sin autorización la imagen institucional, los documentos, así como la representación que pudiera ejercer a nombre de la Entidad, para asuntos que no guarden relación alguna con sus actividades de la obra o en provecho personal o de terceros.

bb) Disponer o apropiarse de bienes, servicios y objetos que se encuentren en propiedad, posesión o robo personal de la misma, en provecho propio o de terceros, independientemente del valor patrimonial de éstos.





PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



- cc) Usar recursos o maquinarias de la Entidad para fines no autorizados por la misma.
- dd) Utilizar maquinarias o vehículos en forma imprudente o temeraria, o requerir al conductor que incurra en maniobras que conlleven riesgo para la integridad física de los ocupantes del vehículo, así como para éste, infringiendo las normas de tránsito vehicular vigentes, así como las normas de seguridad vial ya sean generales o aplicables a cada proyecto o instalación. Queda comprendida en la prohibición antes citada, transportar personal no autorizado así como a terceros ajenos a la entidad, salvo que medie autorización expresa del personal a la Directiva.
- ee) Faltar el respeto, de cualquier forma, a sus superiores, compañeros de trabajo, subordinados, clientes, proveedores, subcontratistas y demás terceros así como al personal encargado del servicio de seguridad interna.
- ff) Realizar actos contrarios a la moral y las buenas costumbres o actos de violencia física o psicológica, sea en perjuicio de sus compañeros de trabajo o terceros, dentro de la jornada laboral y del horario de trabajo, como fuera de estos, sin perjuicio de las responsabilidades de ley.
- gg) Practicar cualquier forma o modalidad de hostigamiento o acoso sexual, tanto en las relaciones de autoridad como de dependencia, sin perjuicio de las sanciones y responsabilidades legales que corresponda seguirse contra los infractores de esta disposición.
- hh) Realizar actividades de naturaleza mercantil en el centro de trabajo durante la jornada laboral, tales como ventas, polladas, colectas, limosnas, así como cualquier otra actividad contraria a las buenas costumbres y a la disciplina laboral; salvo las derivadas de la entidad.
- ii) Practicar la lectura de periódicos o material informativo no vinculado al quehacer de la obra, salvo los casos expresamente autorizados por la Directiva, en la medida que se relacione con las necesidades de la capacitación.
- jj) Causar daño a las instalaciones, equipos y demás elementos de propiedad de la obra y siempre que dichos daños hayan sido producidos deliberada e intencionalmente.
- kk) No hacer uso de los equipos de seguridad o utilizarlos incorrectamente.
- ll) Colocar en su escritorio, equipos y ambientes de trabajo, propagandas, afiches fotografías y objetos de carácter político o partidario o que atenten contra las buenas costumbres y cultura.
- mm) Realizar actividades políticas, partidarias o análogas en todo el trayecto de la obra.
- La condición de trabajador, será incompatible, sin previa autorización expresa de la Directiva, con el ejercicio de toda actividad propia o al servicio de terceros que se desarrolle dentro del horario de trabajo fijado por la directiva o produzca disminución en el





rendimiento del trabajador. La falta de solicitud previa y de autorización en su caso se considerará como falta grave.

Las prohibiciones enumeradas en el presente artículo no tienen carácter limitativo, sino meramente enunciativo, en consecuencia se aplicarán sin perjuicio de otras prohibiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente.

Capítulo V: Obligaciones de los Lideres de Personas

Artículo 26°.- Constituyen obligaciones de Operarios (aquellas personas que tienen a su cargo un equipo de trabajo), las siguientes:

- a) Instruir y ayudar al personal a su cargo, a fin que cumplan con regularidad y de acuerdo con las normas y necesidades del servicio, aclarando las dudas que se le presenten y, de no serle posible, consultarla con sus superiores.
- b) Mantener la disciplina y el orden entre sus subordinados, cuidando que se cumplan todas y cada una de sus obligaciones.
- c) Cambiar, rotar y/o trasladar a su personal a cargo a otra cuadrilla con conocimiento de sus Directivos en donde pueden rendir adecuadamente.
- d) Cuidar que las labores del trabajador se desarrollen en estricta armonía dentro de la jornada laboral, así como el cumplimiento de los turnos, horarios de trabajo y tiempo de refrigerio.
- e) Comunicar a su personal, mediante los canales adecuados de información para su rotación a otra activa del proyecto.
- f) Guardar el debido respeto hacia sus subordinados y no aprovecharse de la situación de superioridad para incurrir en conductas y/o manifestaciones de hostigamiento sexual que afecten la dignidad de los trabajadores.
- g) Velar por que no se ejerzan actos discriminatorios contra los trabajadores en razón de sus creencias religiosas, políticas o de opinión; así como por su nacionalidad, idioma, raza, sexo y enfermedades de COVID-19.
- h) Garantizar el ejercicio efectivo de los derechos laborales del personal a su cargo.
- i) Brindar la información veraz, transparente y oportuna a la Directiva de la obra cuando le sea requerida.
- j) Supervisar su rendimiento y capacitación en el trabajo asignado. Sugerir su cambio si no responde las expectativas.





- k) Atender, de acuerdo a las normativas vigentes y dentro de los lineamientos que indique la entidad, las diligencias o inspecciones realizadas por los organismos administrativos competentes.
- l) Liderar a su equipo, siendo ejemplo ante su personal en los temas referentes al cumplimiento del horario, objetivos encomendados, buen comportamiento, actitud, valores y disciplina.
- m) Cumplir de manera correcta y oportuna con la aplicación de las políticas de evaluación y demás temas referidos al desempeño y desarrollo del personal a su cargo.

Capítulo VI: Jornada Laboral y Horario de Trabajo

Artículo 27°.- Se define como jornada laboral a los establecidos en el Artículo 22° Inciso f

Artículo 28°.- Corresponde a la Directiva del horario de trabajo aplicables para todo el personal de la entidad, siguiendo el procedimiento establecido en las disposiciones legales sobre la materia.

Artículo 29°.- De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 9° del Decreto Supremo N° 003-97-TR – TUO del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, y el Artículo 2° del TUO del Decreto Legislativo N° 854; la jornada laboral será de cuarenta y ocho (48) horas semanales.

Asimismo, la jornada de trabajo, preferentemente de lunes 7:30 am – 05:00 pm, con un período de refrigerio preferentemente entre 12:00 – 1:00 pm y el sábado 7:30am hasta 1:00 pm. Cambio de horario de trabajo salvo acuerdo colectivos en feriados u otros.

Artículo 30°.- Se encuentran excluidos de la jornada máxima los trabajadores de la Directiva por cumplir sus funciones encomendadas.

Artículo 31°.- Todos los trabajadores de la obra debe cumplir con la jornada ordinaria de trabajo fijado en el presente Reglamento de Trabajo con puntualidad y eficiencia.

Artículo 32°.- El trabajador tendrá derecho a descansar como mínimo un día y medio de los siete días de la semana, el cual será preferentemente el día sábado y domingo.

Artículo 33°.- El personal de la entidad tendrá derecho al descanso remunerado en los días feriados señalados por Ley.

Capítulo VII: Horas Extras

Artículo 34°.- Las horas extras o el trabajo en sobretiempo son de naturaleza extraordinaria. Se denomina horas extras a aquel tiempo de trabajo que es prestado en forma efectiva y que excede la jornada ordinaria realizada por un trabajador. Puede ser efectuado



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



antes de la hora de ingreso y/o después de la hora de salida. Comunicando al especialista de Seguridad.

Artículo 35°.- El trabajo en horas extras deberá ser previamente autorizado por escrito por la Directiva caso contrario no se tomará en cuenta.

Artículo 36°.- Si el trabajador se compromete a trabajar en sobretiempo queda obligado a cumplir con su compromiso y su inasistencia injustificada constituye falta susceptible de sanción.

Artículo 37°.- No se considera sobretiempo el lapso de anticipación al ingresar, ni el que demore el trabajador para dirigirse a los vestuarios y/o abandonar el centro de trabajo concluida su jornada.

Capítulo VIII: Control de Asistencia y Puntualidad en la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista

Artículo 38°.- Todo el personal de la obra con las excepciones que se encuentran señaladas en las normas sobre la materia, se encuentra sujeto al control de asistencia al ingreso de la obra, que podrá consistir en medios electrónicos o manuales, según corresponda.

Los trabajadores deben registrar tanto su ingreso como su salida, incluido el refrigerio, de conformidad con los procedimientos que implemente los directivos de la obra. En todo caso, los partes diarios emitidos por el personal de seguridad interna podrán ser considerados como medios probatorios de cualquier incumplimiento a las normas de asistencia antes mencionadas.



Artículo 39°.- Es responsabilidad de cada trabajador llegar con la debida anticipación a su lugar de trabajo a fin de dar inicio a su labor efectiva a la hora exacta.

Artículo 40°.- La Tardanza constituye una situación de incumplimiento del horario de trabajo, la cual origina consecuencias legales. En ese sentido, se entiende por tardanza el ingreso a obra después del horario de ingreso establecido. Todo aquél que llegue después de diez (10) minutos siguientes a la hora fijada por la directiva de la obra se contabiliza hasta por tres días y luego se considera falta.

Artículo 41°.- La salida del personal del local de trabajo dentro del horario establecido, deberá ser previamente autorizada por la directiva.

Capítulo XI: Permisos y Ausencias a la obra

Artículo 49°.- Inasistencia o ausencia, es la incomparecencia del trabajador a su centro de trabajo dentro de la hora de ingreso señalada, así como la salida antes de la hora

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



establecida sin autorización de su superior jerárquico. Asimismo se considera como inasistencia la omisión en los registros de ingreso o salida, sin que medie la autorización correspondiente del superior jerárquico, en forma previa y escrita.

Toda inasistencia o ausencia al centro de trabajo, deberá ser comunicada por el trabajador a su jefe inmediato y dentro del término máximo de dos (02) horas, computadas a partir de iniciada la jornada de trabajo del primer día de su ausencia. El Jefe inmediato deberá reportar la incidencia al personal que lleva los registros de asistencia.

Artículo 50°.- El trabajador que no obtuviera autorización para hacer uso de permiso por diversas razones y no concurriera a sus labores, incurre en inasistencia injustificada.

Artículo 51°.- Los permisos con goce de remuneración únicamente serán concedidas en los siguientes casos:

a) Por enfermedad comprobada, accidente o intervención quirúrgica del trabajador, así como por maternidad o paternidad de los trabajadores, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

b) Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y/o hermanos. Se concederá hasta tres (3) días consecutivos, pudiendo ampliarse a dos días adicionales si el fallecimiento se produjo en provincias.

c) Por enfermedad diagnosticada en estado grave o terminal, o que sufra accidente que ponga en serio riesgo la vida, con el objeto de asistir al hijo, padre o madre, cónyuge o conviviente. Por el plazo máximo de tres (03) días calendario, con goce de haber.

Debiendo cumplir con presentar el certificado médico suscrito por el profesional de la salud autorizado, con el que se acredite el estado grave o terminal o el serio riesgo para la vida como consecuencia del accidente sufrido por el familiar directo.

d) Por capacitación, siempre que la materia se encuentre vinculada con las funciones que desempeña el trabajador de la obra, así como con el cargo desempeñado por éste, y sea auspiciada por la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista conforme a las reglas que para el auspicio y retribución.

Artículo 52°.- Las inasistencias o ausencias son consideradas faltas. Por ningún motivo se aceptarán regularizaciones posteriores. En el caso de ausencias por enfermedad, la justificación deberá estar sustentada con el certificado médico correspondiente.

Artículo 53°.- Las inasistencias injustificadas, tardanzas, permisos y similares, sujetos a descuento, no serán compensados con jornadas extraordinarias.

Capítulo X: Pago de salarios





PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



Artículo 62°.- La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, determinará, al inicio de la relación laboral, la periodicidad del pago de las remuneraciones de sus trabajadores. Las remuneraciones se pagarán según los cronogramas establecidos por los directivos. Todo el personal debe firmar las boletas de pago devolviéndolas a la Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Artículo 63° . La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, reconocerá pago según el Régimen de construcción civil.

Artículo 64°.- La entidad otorgará a los trabajadores de la obra de acuerdo a norma.

Artículo 65°.- Todo sobre tiempo no será compensado con remuneración adicional.

Capítulo XI: Régimen Disciplinario

Remuneraciones

Artículo 62°.- La Directiva de la Obra, determinará al inicio de la relación laboral, la periodicidad del pago de las remuneraciones de sus trabajadores.

Artículo 63°.- La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, reconocerá su pago salarial mensualmente con responsabilidad.

Artículo 64°.- La entidad de la obra en ejecución bonificará o montos adicionales de acuerdo a Ley.

Artículo 65°.- No se considerará sobretiempo -en ningún caso- el período de tiempo laborado.

Régimen Disciplinario

Artículo 66°.- Es función y responsabilidad de la entidad estatal y de los trabajadores velar por la disciplina como condición necesaria e indispensable para el normal y eficiente desenvolvimiento del trabajo.

Artículo 67°.- Las acciones u omisiones que supongan infracción de normas laborales contenidas en disposiciones legales de carácter general o en el presente Reglamento, se calificarán como faltas laborales, las mismas que serán sancionadas según la naturaleza de la irregularidad en el desempeño de sus funciones y las circunstancias objetivas y subjetivas concurrentes en cada caso.

Artículo 68°.- En la aplicación de medidas disciplinarias, se tomará en cuenta lo siguiente:

- a) Actuar con oportunidad y con observancia a los antecedentes del trabajador.
- b) Considerar la naturaleza de la falta, antecedentes y circunstancias en las que fue cometida.





c) Considerar la responsabilidad del trabajador y la gravedad de la falta, así como el perjuicio ocasionado a la entidad.

Artículo 69°.- La aplicación y administración de medidas disciplinarias, con excepción del procedimiento formal de despido, corresponde a los líderes de personal con participación, asesoría y conocimiento inmediato a la Directiva.

Artículo 70°.- La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista contempla cuatro clases de sanción disciplinaria que se aplican en los casos de infracción a las normas del presente Reglamento Interno y Políticas establecidas por la Directiva de la Obra, así como de las normas establecidas en el ordenamiento jurídico vigente. Las sanciones aplicables al trabajador infractor son las siguientes:

a) Amonestación verbal.- Es la medida correctiva que se aplica en casos de faltas de menor gravedad.

b) Amonestación escrita.- Es la medida correctiva que se aplica cuando hay reincidencia en faltas primarias o cuando la falta revista relativa gravedad.

c) Suspensión.- Es la medida correctiva que suspende el contrato de Trabajo por un tiempo determinado, sin derecho a goce de remuneraciones, motivada por una falta laboral que revista mediana gravedad y/o ocasione perjuicio a la entidad o a los trabajadores.

d) Despido.- Es la separación definitiva del trabajador por haber incurrido en alguna causa justa de despido, la que se aplicará en concordancia con el marco legal vigente y al presente Reglamento.

La enumeración de las medidas disciplinarias señaladas en el presente artículo establece una graduación de severidad, lo que no significa que deban aplicarse correlativa o sucesivamente. Cada sanción se adecuará a la naturaleza y gravedad de la falta y a los antecedentes del trabajador.

Las sanciones disciplinarias se aplican sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales que pudieran derivarse de la comisión de la falta.

Artículo 71°.- Las reiteradas acciones y omisiones por parte de los trabajadores que hayan motivado medidas disciplinarias pueden originar la aplicación de medidas de mayor rigor.

Artículo 72°.- Serán amonestados por escrito los trabajadores que incurran, entre otras, en las siguientes faltas:

a) Llegar tarde al centro de trabajo.

b) Dormir durante la jornada de trabajo.

c) Retirarse del trabajo antes de la hora sin el permiso correspondiente o abandonar injustificadamente su lugar de trabajo.





PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



- d) No observar el sistema establecido por la obra para el control de la entrada o salida del centro de trabajo.
- e) Faltar un (1) día en el mes calendario sin haberlo comunicado a su Jefe inmediato superior.
- f) Actuar en forma negligente o ineficiente en sus labores, a juicio de su Jefe inmediato, si ello no reviste gravedad.
- g) Realizar en el centro de trabajo o en sus alrededores actos reñidos con el orden, la moral o las buenas costumbres.
- h) Atentar contra cualquier disposición u obligación establecida en el presente Reglamento Interno de Trabajo o contra otras normas o directivas dictadas por la entidad que sean de conocimiento del trabajador, siempre que las faltas cometidas no revistan gravedad.

Las amonestaciones escritas y las suspensiones expresarán, en términos claros y breves, los hechos que la motivan y serán aplicadas por el jefe inmediato superior del trabajador.

Artículo 73°.- Serán motivo de suspensión, sin goce de haber, según la gravedad de la falta entre otros, las siguientes acciones u omisiones:

- a) Indisciplina laboral en general.
- b) Discutir acaloradamente o emplear palabras soeces al dirigirse a sus compañeros de trabajo durante las labores.
- c) Causar daño menor por negligencia a los bienes de la entidad.
- d) No acatar las órdenes del superior o responder sin cortesía a éste.
- e) Realizar los actos y conductas aludidos en el Artículo 27° del presente **Reglamento Interno**.
- f) Otras faltas de naturaleza o gravedad similar a las precedentemente indicadas.

Artículo 74°.- Para el despido del trabajador de la obra éste deberá haber incurrido en una causa justa contemplada en la ley y debidamente comprobada. La causa justa puede estar relacionada con la capacidad o conducta del trabajador. La aplicación del despido podrá ser ejercida por cualquiera de los representantes debidamente facultados para dichos efectos.

Artículo 75°.- Son causas justas de despido relacionadas con la capacidad del trabajador:

- a) El detrimento de la facultad física o mental o la ineptitud sobrevenida, determinante para el desempeño de sus tareas;
- b) El rendimiento deficiente en relación con la capacidad del trabajador y con el rendimiento promedio en labores y bajo condiciones similares;





PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



c) La negativa injustificada del trabajador a someterse a examen médico previamente convenido o establecido por Ley, determinantes de la relación laboral, o a cumplir las medidas profilácticas o curativas prescritas por el médico para evitar enfermedades o accidentes.

Artículo 76º.- Son causas justas de despido relacionadas con la conducta del trabajador:

- a) La comisión de falta grave.
- b) La condena penal por delito doloso.
- c) La inhabilitación del trabajador.



Artículo 77º.- Constituye falta grave la infracción por parte del trabajador de los deberes esenciales en el trabajo. Son faltas graves:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de trabajo que supone el quebrantamiento de la buena fe laboral, la reiterada resistencia a las órdenes relacionadas con las labores, la reiterada paralización intempestiva de labores y la inobservancia del Reglamento Interno.
- b) La disminución deliberada y reiterada en el rendimiento de las labores o del volumen o de la calidad del trabajo para la obra, verificada fehacientemente o con el concurso de los servicios de inspección del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, quien podrá solicitar el apoyo del sector al que pertenece a la entidad;
- c) La apropiación consumada o frustrada de bienes o servicios de la obra que se encuentran bajo su custodia, así como la retención o utilización indebidas de los mismos, en el beneficio propio o de terceros, con prescindencia de su valor;
- d) El uso o entrega a terceros de información reservada de la empresa; la sustracción o utilización no autorizada de documentos de ésta; la información falsa a la entidad con la intención de causarle perjuicio u obtener una ventaja; y la competencia desleal;
- e) La concurrencia reiterada en estado de embriaguez o bajo influencia de drogas o sustancia estupefacientes al centro de trabajo y aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza de la función o del trabajo revista excepcional gravedad.
- f) Los actos de violencia, grave indisciplina, injuria o faltamiento a la palabra verbal o escrita en agravio de la entidad o de sus representantes, así como de los trabajadores, sea que se cometan dentro del centro de trabajo o fuera de él cuando los hechos se deriven directamente de la relación laboral.
- g) Los actos de extrema violencia tales como toma de rehenes o de locales podrán adicionalmente ser denunciados ante la autoridad judicial competente.
- h) El daño intencional a los almacenes, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación, materias primas y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310



i) El abandono de trabajo por más de tres (3) días consecutivos, las ausencias injustificadas por más de cinco (5) días en un período de treinta (30) días calendario o más de quince (15) días en un período de ciento ochenta (180) días calendario, hayan sido o no sancionadas disciplinariamente en cada caso, la impuntualidad reiterada, si ha sido acusada por la directiva, siempre que se hayan aplicado sanciones disciplinarias previas de amonestaciones escritas y suspensiones.

Artículo 78°.- Cuando se trate de hechos relacionados a patrimonio y seguridad de la información se seguirá el procedimiento que regule para tal efecto las normativas de la entidad y/o las regulaciones de la materia; la inobservancia de los hechos antes descritos supondrá la comisión de falta grave y ello ameritará que se inicie el proceso formal de despido de acuerdo a las leyes vigentes.

Capítulo XII: Procedimientos para la Atención de Quejas

Artículo 79°.- El trabajador que se considere afectado por cualquier decisión relacionada con la prestación de sus servicios, de sus condiciones de trabajo o de las relaciones con otros trabajadores, podrá presentar una queja por escrito, de conformidad con el procedimiento interno establecido por entidad de la MDSJB, el mismo que reúne las siguientes características:

- a) La queja debe ser interpuesta ante la Directiva. En caso que la queja sea contra del Residente de obra u otros, esta debe interponerse ante el inmediato superior de mayor jerarquía.
- b) El Residente obra el inmediato solucionará en brevedad convocando a los involucrados
- c) La persona que se queja debe tener pruebas suficientes para su respectiva queja.
- d) El El Residente Obra o el inmediato superior de mayor jerarquía correrá traslado de la contestación a la persona que imputa la queja y deberá poner en conocimiento de ambas partes todos los documentos que se presenten.
- e) En caso se determine la existencia de afectaciones a la prestación del servicio, condiciones de trabajo o relaciones laborales entre trabajadores, las sanciones aplicables dependerán de la gravedad de la afectación, debiéndose tener en cuenta que pueden ser las descritas en el Artículo 59° del presente reglamento.

Artículo 81°.- Queda perfectamente establecido que ninguna queja, reclamación, petición o disconformidad, sea individual o colectiva, que desee plantearse ante las autoridades competentes es razón para justificar el abandono del trabajo.

Capítulo XIII: Medidas Frente al COVID- 19 en el lugar de Trabajo



LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 321 MINSA/DGIESP-2021

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19.

Artículo 82°.- La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. Promueve el desarrollo e implementación de políticas y programas de capacitación sobre COVID-19 en el lugar de trabajo a cargo de personal especializado en la materia. En tal sentido se obliga a:

- a) La resolución directiva N° 321 del artículo 82, tiene como finalidad contribuir a la disminución de riesgo de transmisión de la COVID-19 en el ámbito laboral, Implementando y manteniendo las disposiciones generales para la vigilancia prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición en la obra tal como son: Reconocer y garantizar plenamente los derechos laborales de los trabajadores afectados.
- b) Tiene como objetivo establecer las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición frente al COVID -19.
- c) Adoptar medidas que garanticen el apoyo y la asistencia a los trabajadores afectados con COVID -19.
- d) La presente Directiva Administrativa contiene disposiciones de carácter general para todo el territorio nacional, aplicables a las personas naturales y jurídicas de sector público.
- e) La ley de base legal en la resolución directiva N° 321 son leyes generales de Salud y seguridad en el trabajo de sector público y privado, según la Ley N° 20642 Ley General de Salud y sus modificatorias
- f) Atender los reclamos presentados por estos trabajadores, vinculados a la relación laboral.

Artículo 83°.- De acuerdo a la RM N° 376-2008, si un trabajador se considera discriminado por ser portador o supuestamente portador de VIH-SIDA, deberá interponer su queja ante la Sub-Gerencia de RRHH, de igual forma cuando se trate de personal desplazado a Obra se podrá interponer el reclamos ante el Administrador encargado de la Obra, el cual comunicará a la Sub-Gerencia de Gestión de RRHH, a fin de iniciar la investigación y de ser el caso aplicar las sanciones correspondientes.

Artículo 84°.- Según Directiva Administrativa N° 321-2021-MINSA-DIGEISP, las medidas de aislamiento en el ámbito comunitario frente al COVID 19 se da como:

- g) Aislamiento en el ámbito comunitario: Aislamiento en el ámbito comunitario: Es el procedimiento por el cual a una persona considerada como caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19, y que no requiere hospitalización, se le indica aislamiento domiciliario.





Durante el aislamiento, se le restringe el desplazamiento fuera de su vivienda o centro de aislamiento por un lapso de siete (07) días, contados a partir de la fecha de inicio de síntomas del caso. En los casos de infección asintomática, el aislamiento se mantiene hasta transcurridos siete (07) días desde la fecha que se tomó la muestra para el diagnóstico.

Si la vivienda no tiene las condiciones para garantizar el aislamiento en una habitación con adecuada ventilación y servicios higiénicos, y hay personas de grupos de riesgo en la familia, se le ofrece ser albergado en un centro de aislamiento temporal y seguimiento (CATS) o el que haga sus veces

h) Aislamiento hospitalarios: Procedimiento por el cual un caso sospechoso, probable o confirmado de COVID-19 que requiere hospitalización, es ubicado en un área hospitalaria separada de pacientes con otros diagnósticos.

i) Caso secundario: Personas que se infectan a partir de casos primarios.

Caso sospechoso de COVID-19: Persona que cumpla con cualquiera de los siguientes criterios clínicos: Paciente con síntomas de infección respiratoria aguda, que presente tos y/o dolor de garganta y además uno o más de los siguientes signos/síntomas, Malestar general Fiebre, Cefalea, Congestión nasal, Diarrea, Dificultad para respirar (señal de alarma).

J) Persona con inicio reciente de anosmia (pérdida del olfato) o ageusia (pérdida del gusto), en ausencia de cualquier otra causa identificada

k) Paciente con infección respiratoria aguda grave (IRAG. Infección respiratoria aguda con fiebre o temperatura actual $\geq 38^{\circ}\text{C}$, y tos; con inicio dentro los últimos diez (10) días; y que requiere hospitalización).

Centro de trabajo: Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores

Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales: Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retomo o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria

Contacto directo de COVID-19: Persona que desde dos (02) días antes y hasta catorce (14) días después de que el caso probable o confirmado de COVID-19 iniciara los síntomas,

Capítulo XIV: Seguridad y Salud en el Trabajo

Artículo 85°.- La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista brindará las condiciones de seguridad a fin de salvaguardar la integridad física y bienestar de sus trabajadores, mediante la prevención de causas que pudieran devenir en accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales, de conformidad con lo establecido en las normas legales vigentes.



PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



Artículo 86°.- La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista cumplirá con difundir a todos sus trabajadores el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo el cual es de conocimiento de la Autoridad Administrativa de Trabajo. Las respectivas modificaciones y/o actualizaciones a la referida normativa serán comunicadas oportunamente a los trabajadores.

Artículo 87°.- El personal de La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista. debe cumplir con las políticas de seguridad y salud ocupacional (SSO) establecidas en su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, lo establecido por el Comité de Seguridad y Salud de Trabajo y los demás procedimientos vinculados al mismo, siendo sancionados conforme a ley todos aquellos actos y conductas que pongan en peligro o grave riesgo la salud e integridad física de otros trabajadores y la seguridad de los equipos e instalaciones de la empresa. Es obligación de los jefes inmediatos de los trabajadores, controlar el cumplimiento adecuado de las políticas de seguridad y salud ocupacional-Medio Ambiente (SSOMA) establecidas en su Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y los demás procedimientos vinculados al mismo.

Artículo 88°.- En ese sentido, a fin de evitar accidentes en el centro de trabajo, todo trabajador, sin estar limitado a ello, está obligado a:

- a) No distraer la atención de otro trabajador en forma que lo exponga a un accidente.
- b) No utilizar máquinas, equipos u otros bienes para los cuales el trabajador no está capacitado.
- c) No fumar en las áreas indicadas como prohibidas.
- d) Tomar toda clase de medidas de precaución para evitar que se produzca fuego o chispas, particularmente cerca de los lugares donde existan sustancias o materiales inflamables.
- e) Informar a su Jefe inmediato sobre cualquier hecho, persona, lugar o condición de trabajo que puedan ser peligrosos o inseguros, a fin de evitar daños y/o perjuicios personales y/o materiales.

Asimismo será obligación del personal cumplir con los lineamientos establecidos en el Artículo 31° del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 89°.- Las zonas de trabajo, así como las instalaciones respectivas, deben mantenerse limpias de materiales, desperdicios e inscripciones en resguardo de la salud y la seguridad del personal.

Artículo 90°.- Al final de la jornada de trabajo, el personal debe desconectar los equipos que les hayan sido asignados para el cumplimiento de sus funciones, tales como computadoras, ventiladores, aparatos de aire acondicionado, interruptores de luz, cargadores de celulares, radios y cualesquier otro análogo, así como equipos de construcción de toda índole, con la finalidad de prevenir siniestros o accidentes de trabajo.





PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



Artículo 91°.- Constituye política institucional de La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista velar por la buena salud de su personal. En consideración a ello, sin perjuicio de los exámenes médicos previstos por la legislación correspondiente, podrá disponer la realización de exámenes de carácter médico y psicológico que estime convenientes, estando los trabajadores obligados a someterse a los mismos.

Artículo 92°.- Los trabajadores que contraigan cualquier enfermedad infectocontagiosa deben comunicar este hecho a su superior jerárquico a la brevedad posible y someterse al tratamiento médico correspondiente.

En ese sentido, los trabajadores no podrán reincorporarse a sus labores después de haber estado enfermo o padecido un accidente sin la previa autorización por escrito del médico tratante.

Artículo 93°.- El personal debe concurrir a las charlas y prácticas de seguridad que la empresa organice o promueva, con la finalidad de prepararlos para afrontar las situaciones de emergencia.

Artículo 94°.- Los servicios higiénicos están instalados en resguardo de la salud e higiene del personal de La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista por lo que su uso correcto y conservación son obligatorios.

Artículo 95°.- En caso de producirse un movimiento sísmico, el personal deberá tomar posición de las Áreas de seguridad y salir por las vías más seguras de acuerdo al plan de evacuación previamente establecido, conservando la calma y evitando el pánico.

Capítulo XVII: vigilancia y Seguridad Interna

Artículo 96°.- La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista adoptará las medidas que considere necesarias, en resguardo de sus bienes e instalaciones, así como para controlar el ingreso, permanencia y salida del personal.

En consecuencia, cada trabajador debe acatar las normas que regulen dicho servicio, prestando la debida colaboración y respeto al personal de seguridad y/o vigilancia.

Artículo 97°.- Es obligatorio para todos los trabajadores, declarar y mostrar al personal encargado del servicio de seguridad y/o vigilancia, los paquetes, bolsos o maletines que porten tanto al ingresar como al abandonar las instalaciones de La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista.

Artículo 98°.- Los bienes que son de propiedad de la empresa o que se encuentren bajo su custodia, por cualquier título jurídico, no podrán ser retirados de las instalaciones de La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista sin la debida autorización otorgada por el área competente.





PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M, DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO"



Asimismo, ningún trabajador queda autorizado para hacer ingresar al local institucional a personas desvinculadas con la actividad que realiza la empresa, sin la previa autorización de su superior jerárquico.

Artículo 99°.- La Entidad Ejecutora de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista proporcionará a cada trabajador un Carné de Identificación Laboral para ingresar a sus instalaciones, cuyo uso es obligatorio durante la jornada de trabajo, el cual debe ser portado en lugar visible para poder transitar dentro de la entidad.

En caso de pérdida o sustracción, el trabajador debe formular la denuncia policial respectiva y comunicar el hecho a la Administración de Obra para el otorgamiento del duplicado respectivo, cuyo costo será asumido por el trabajador.



Capítulo XVIII: Disposiciones Finales

PRIMERA.- La entidad estatal dentro de sus facultades podrá disponer lo pertinente para la correcta aplicación del presente Reglamento, emitiendo normas internas y/o ejecutando las acciones administrativas que considere necesarias.

SEGUNDA.- Los aspectos no previstos en el presente Reglamento Interno de Trabajo, podrán ser tratados y/o resueltos de acuerdo al marco legal correspondiente.

TERCERA.- Para la aplicación del presente Reglamento, y si el caso lo requiere, se dictarán normas específicas y/o complementarias que faciliten su interpretación. Asimismo, la empresa se reserva el derecho de ampliar y/o modificar el presente Reglamento de conformidad con los dispositivos legales y/o disposiciones internas.

CUARTA.- El presente Reglamento Interno de Trabajo quedará automáticamente aprobado al momento de su presentación ante la Autoridad Administrativa de Trabajo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° del D.S. N°039-91-TR.

QUINTA.- Los casos no previstos en el presente Reglamento se implementará de acuerdo al desarrollo y ejecución mientras dure la ejecución de la obra.

SEXTA.- A partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento, queda sin efecto el Reglamento anterior aprobado en febrero del año 2022.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

MEJ. Y AMP. RED DE AGUA Y DESAGUE EN EL MARGEN DERECHO E IZQUIERDO DE LA QUEBRADA DE CHAQUIHUAYCCO ENTRE EL PUENTE APURIMAC Y EL JR. LOS ROSALES 1+410M DISTRITO DE SAN JUAN BAUTISTA - HUAMANGA - AYACUCHO (SALDO DE OBRA)

ING. LEONCIO BEJAR GARCIA
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD
CIP. 177310